

HECHO ESENCIAL
SECURITIZADORA SECURITY S.A.

Santiago, 25 de marzo de 2026

Señora
Catherine Tornel León
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informa Hecho Esencial del Noveno Patrimonio Separado de Securitizadora Security S.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores (“LMV”), y a lo dispuesto en las Normas de Carácter General N° 30 y N° 303, ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), en mi calidad de gerente general de Securitizadora Security S.A. (la “Sociedad” o el “Emisor”), y encontrándome debidamente facultada al efecto, vengo en comunicar a Ud., en carácter de **Hecho Esencial** relativo al Noveno Patrimonio Separado administrado por la Sociedad (absorbente del undécimo y del duodécimo patrimonios separados), formado en virtud del contrato general de emisión de títulos de deuda de securitización desmaterializados con formación de patrimonio separado, de acuerdo al artículo 144 bis de la LMV, inscrito en el Registro de Valores de la CMF bajo el N° 495 con fecha 6 de marzo de 2007 (el “Contrato de Emisión”, la “Emisión” o el “Noveno Patrimonio Separado”), lo siguiente:

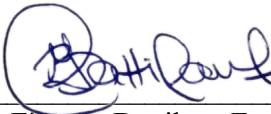
Que en junta general extraordinaria de tenedores de títulos de deuda celebrada con esta misma fecha (la “Junta”), debidamente citada conforme a las disposiciones de la LMV y el Contrato de Emisión, se acordó, por la unanimidad de los tenedores de títulos de deuda de securitización de las Series Subordinadas BSECS-9E1, BSECS-11E2 y BSECS-12E3 y de las Series Subordinadas BSECS-9F1, BSECS-11F2 y BSECS-12F3 con derecho a voto, únicas series de títulos de deuda en circulación del Noveno Patrimonio Separado (“Títulos de Deuda”), entre otras materias, lo siguiente:

1. Instruir a Securitizadora Security S.A. para que en su calidad de administrador del Noveno Patrimonio Separado proceda con las siguientes actuaciones, en o antes del 31 de marzo de 2026: /i/ destine los fondos y valores negociables de que disponga el Noveno Patrimonio Separado al pago de los impuestos que se hubieren devengado y se devenguen hasta el 31 de marzo de 2026, como asimismo al pago de los créditos que se hubieren devengado o devenguen hasta dicha fecha por concepto de prestación de servicios autorizados según el Contrato de Emisión, o bien, en relación con las actuaciones, documentos, contratos y escrituras públicas necesarias para materializar los acuerdos de la Junta, incluyendo, sin limitación, aquellos adeudados al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, al Emisor, a Agente Administrador de Mutuos Hipotecarios Andes S.A. en calidad administrador, a los clasificadores de riesgo, a los asesores legales y en general a cualquier tercero que preste servicios al Noveno Patrimonio Separado hasta el 31 de marzo de 2026; /ii/ Efectúe la provisión para gastos,

impuestos y sobretasas de impuestos territoriales que sean de cargo del Noveno Patrimonio Separado acordada en la Junta; y /iii/ una vez verificado todos los pagos referidos en el numeral /i/ anterior, y efectuada la provisión de gastos e impuestos indicada en el numeral /ii/ anterior, rinda cuenta a los tenedores de los Títulos de Deuda, informándoles respecto del remanente de dineros, valores y activos, o de derechos sobre los mismos, que existieren o fueren de propiedad del Noveno Patrimonio Separado (el “Remanente de Activos”).

2. Instruir a Securitizadora Security S.A. para que proceda, en o antes del 31 de marzo de 2026: (a) al pago de los Títulos de Deuda de las Series Subordinadas BSECS-9E1, BSECS-11E2 y BSECS-12E3 a los tenedores de los mismos a la fecha de pago, de contado y en dinero, con parte del Remanente de Activos en caja, y (b) al pago de los Títulos de Deuda de las Series Subordinadas BSECS-9F1, BSECS-11F2 y BSECS-12F3 a los tenedores de los mismos a la fecha de pago, a prorrata de sus respectivos Títulos de Deuda, en parte de contado y en dinero con el saldo del Remanente de Activos en caja, y en parte mediante la entrega o dación en pago del saldo del Remanente de Activos, consistentes en las cuentas por cobrar por ventas de inmuebles que existieren a esa fecha y la totalidad de la cartera de contratos de arrendamiento con promesa de compraventa vigentes y sus inmuebles respectivos, y de los inmuebles sin contratos de arrendamiento vigentes, asignados a dichos tenedores mediante el procedimiento de sorteo aprobado en la Junta; todo lo anterior, sujeto a la condición suspensiva, establecida en favor de Securitizadora Security S.A., que en esa misma fecha todos los tenedores de Títulos de Deuda concurren a suscribir con el Emisor las escrituras públicas respectivas en las cuales éstos declaren íntegramente pagados sus Títulos de Deuda y otorguen amplio y completo finiquito al Noveno Patrimonio Separado y al Emisor.
3. Facultar al Representante de Tenedores de Títulos de Deuda para suscribir toda la documentación y contratos necesarios para materializar los acuerdos adoptados en esta Junta, quedando facultado para establecer todos sus elementos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a usted,



Fiorella Battilana Ferla
Gerente General
Securitizadora Security S.A.

C.c.: Bolsa de Comercio de Santiago.
Bolsa Electrónica de Chile.
Representante de los Tenedores de Bonos.
Depósito Central de Valores.